

SECRETARIA. A Despacho de la señora Juez con la presente demanda de Divorcio de Matrimonio Civil para su estudio.- Sírvase proveer.
Cali, 13 de enero de 2022

Auto No. 073

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Cali, trece de enero de dos mil veintidós.

Radicación: 76001311000420210044900
Proceso: Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante: Alfredo Fernando Pulido Castañeda
Demandado: Alejandra Ospina Romero

Al revisar la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL promovida por ALFREDO FERNANDO PULIDO CASTAÑEDA contra ALEJANDRA OSPINA ROMERO, a través de apoderado judicial, observa el juzgado que ésta adolece del (os) siguiente (s) defecto (s):

1.- Los hechos de la demanda son muy exiguos, carecen de circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se llevó a cabo la vida matrimonial, la separación y los motivos de la separación de los cónyuges, como también dentro de los mismos deberán indicar si se adquirieron bienes dentro de la vigencia de la sociedad matrimonial.

4.- Debe remitirse a la parte demandada copia de la demanda, anexos y subsanación si es del caso, a fin de darle cumplimiento al inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

En consecuencia se,

DISPONE:

1º.) INADMITIR la anterior demanda.

2º.) CONCEDER un término de cinco (5) días a los interesados para que subsanen lo anotado, so pena de ser rechazada.

3º.) RECONOCER personería suficiente a la abogada Alba Nelly Corral Guevara portadora de la T. P. No. 60.223 del C.S.J. para que represente a la demandante, conforme a las voces del poder conferido.-

NOTIFIQUESE.

Firmado Por:

Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral

Alejandra Ospina Romero
Rad: 2021-00449-00

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b80303ba390b291841f9635a5e7488f189efb258ce5165c617ab05f821ffad5

Documento generado en 13/01/2022 08:32:07 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>